



CUT: 14181-2024

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0145-2024-ANA-AAA.MDD**

Tambopata, 24 de mayo de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo con CUT 14181-2024, instruido por la Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios, deriva de la solicitud de fecha 25.01.2024, presentado por el señor TEODORO TACCA QUISPE identificado con DNI N° 01695438, sobre autorización de ejecución de obras y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo con fines agrarios.

### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que, según establece el artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

**SEGUNDO.-** Que, mediante Resolución Directoral N° 0074-2023-ANA-AAA.MDD de fecha 21.04.2023, se resolvió acreditar la disponibilidad hídrica superficial para la obtención de la licencia de uso de agua con fines agrarios, a favor del señor TEODORO TACCA QUISPE, con DNI N° 01695438, cuya acreditación hídrica es de 9 186.16 m<sup>3</sup>/año, para el riego de pastos naturales para alimentación de ganado, ubicado en el sector Ccomercchocha, distrito de Corani, provincia de Carabaya, departamento de Puno.

**TERCERO.-** Que, mediante CARTA N° 0040-2024-ANA-AAA.MDD, de fecha 27.02.2024, la AAA Madre de Dios, comunica al administrado el encausamiento de su petición, a una autorización de ejecución de obras y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo con fines agrarios.

**CUARTO.-** Que, el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes: **a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica y, c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico**; dichos procedimientos se tramitan conforme a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua (en adelante RPAODUAYAEOFNA), aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, pudiendo acumularse los dos últimos procedimientos, siempre y cuando se cumplan con todo los requisitos establecidos para ambos casos.

**QUINTO.-** Que, asimismo el numeral 16.2 del artículo 16 del RPAODUAYAEOFNA, establece que para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico el administrado debe demostrar que cuenta con: **a) La acreditación de disponibilidad hídrica. b) Cuando corresponda, la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se efectuarán las obras de captación o alumbramiento. c) La propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada.**



## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0145-2024-ANA-AAA.MDD**

d) *Certificación ambiental del proyecto [...] e) Cuando corresponda, la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua emitida por la autoridad sectorial competente [...] f) La implantación de servidumbres en caso se requieran. [...].*

**SEXTO.-** Que, el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, indica que *“Se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras cuando la administrada demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada”*. En este contexto expuesto, para actividades en curso, precisando que el recurso hídrico al estarse utilizando cuenta con un caudal de agua establecido que satisface la demanda requerida y con un sistema de conducción y en este escenario son aplicables las normativas antes descritas, sin prescindir de los requisitos exigibles de cada uno de ellos.

**SEPTIMO.-** Que, en este contexto, el administrado solicitó otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo con fines agrarios, adjuntando al escrito de solicitud los siguientes documentos: copia del documento de identidad del administrado, copia de la escritura pública de compra venta que acredita la titularidad del predio, memoria descriptiva para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial conforme al Formato Anexo N° 12<sup>1</sup>; asimismo, persuade del expediente copia del comprobante de pago por derecho de trámite respecto al procedimiento de autorización de ejecución de obras y copia del comprobante de pago verificación técnica de campo.

**OCTAVO.-** En ese sentido, mediante el acta de verificación técnica de campo de fecha 09.02.2024, respecto de las fuentes de agua que se viene utilizando, son de tipo superficial denominado laguna Ccomerccochoa, se verificó los puntos de captación rústicos, precisándose la ubicación geográfica de las mismas mediante el sistema de coordenadas UTM, Dátum WGS 84, zona 19 Sur.

**NOVENO.-** Que, mediante el Informe Técnico N° 0074-2024-ANA-AAA.MDD/HMP de fecha 08.04.2024, el área técnica de esta Autoridad Administrativa concluyó: **i)** El uso de agua superficial, solicitado por el señor Teodoro Tacca Quispe, con DNI N° 01695438, corresponde al otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo con fines agrarios, en la unidad operativa del predio Ccomerccochoa, ubicada en el Sector Ccomerccochoa del distrito de Ollachea, provincia de Carabaya, departamento Puno. **ii)** El tipo de fuente de agua es superficial, mediante prueba de aforo se ha determinado la disponibilidad hídrica a la salida de la laguna Ccomerccochoa, obteniendo un caudal promedio aproximado de 2.50 l/s, equivalente a un volumen total de 78 840.00 m<sup>3</sup>/año, el cual satisface la demanda solicita. **iii)** La demanda requerida de uso de agua superficial para uso productivo con fines agrarios, de acuerdo al plan o régimen de aprovechamiento de la laguna Ccomerccochoa es un caudal promedio de **0.28** l/s, haciendo un volumen anual de 9 186.16

<sup>1</sup> Previsto en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0145-2024-ANA-AAA.MDD**

m<sup>3</sup>, con lo cual se satisface la demanda requerida. **iv)** La obra ejecutada no se encuentra en el Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA del Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446. Por lo tanto; corresponde autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico en vía de regularización y otorgar la licencia de uso de agua superficial para uso productivo con fines agrario.

**DECIMO.-** Que, mediante el Informe Legal N° 0061-2024-ANA-AAA.MDD/JJAON de fecha 21.05.2024, el área legal de esta Autoridad Administrativa concluyó, que el presente procedimiento se ha llevado de manera regular, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que, corresponde autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico en vía de regularización y otorgar el respectivo derecho de uso de agua. Asimismo, cabe precisar que el administrado debe implementar un sistema de medición de caudales y/o volumen en la fuente de agua, así como deberá presentar los reportes mensuales; en caso de incumplimiento se declarará la extinción de la licencia.

**UNDECIMO.-** Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el plan de aprovechamiento hídrico, así como el sistema hidráulico y **AUTORIZAR** la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial en vía de regularización conforme a las características señaladas en la memoria descriptiva y verificación técnica de campo, a favor del señor TEODORO TACCA QUISPE

**ARTÍCULO 2.- OTORGAR** licencia de uso de agua para uso productivo con fines de uso agrario, en el sector Ccomercchocha, distrito de Ollachea, provincia de Carabaya, departamento de Puno a favor del señor TEODORO TACCA QUISPE identificado con DNI N° 01695438, para aprovechar un volumen anual de hasta 9 186.16 m<sup>3</sup> , conforme al siguiente detalle:

TITULAR		DNI N°	UNIDAD OPERATIVA			UBICACIÓN POLITICA					
						SECTOR	DISTRITO	PROVINCIA	DPTO.		
TEODORO TACCA QUISPE		01695438	Predio: Ccomercchocha			Ccomercchocha	Ollachea	Carabaya	Puno		
			Coordenadas UTM WGS 84 - Zona19 S								
			Descripción	Este(m)	Norte (m)						
			Centroide	319647	8477960						
FUENTE DE AGUA				USO DE AGUA		UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE PUNTO DE CAPTACIÓN (Coordenadas UTM WGS 84 zona 19 S)			Altitud (msnm)		
Unidad Hidrográfica	Clase	Tipo	Nombre	Clase	Tipo	Nombre de la Captación	Este (m)	Norte (m)			
Cuenca Inambari (46648)	Superficial	Laguna	Ccomercchocha	Productivo	Agrario	Ccomercchocha	320279	8478105	4600		
<b>DISTRIBUCIÓN MENSUAL DEL VOLUMEN ASIGNADO (m3): 9 186.16</b>											
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
70.06	49.95	296.58	694.28	1141.22	1284.74	1103.59	1389.68	1068.26	1084.36	683.72	319.72



## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0145-2024-ANA-AAA.MDD**

**ARTÍCULO 3.- INSCRIBIR** el presente acto administrativo en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

**ARTICULO 4.- REQUERIR** al administrado, para que en un plazo máximo de dos (02) meses a partir de la notificación de la presente resolución, cumpla con implementar un sistema de medición de caudales y/o volumen; en caso de incumplimiento, se declarará la extinción de la licencia, previo procedimiento sancionador.

**ARTÍCULO 5.- REQUERIR** al administrado, cumpla con reportar mensualmente los volúmenes de agua utilizados; en caso no cumpla con presentar los reportes mensuales, excepcionalmente, deberán remitirlos a la Administración Local de Agua Tambopata-Inambari, dentro del plazo de treinta (30) días calendario del año siguiente, vencido el plazo, será considerado el volumen otorgado en el derecho de uso de agua de la presente resolución.

**ARTÍCULO 6.- NOTIFICAR** la presente resolución al señor Teodoro Tacca Quispe en su domicilio; poner de conocimiento a la Municipalidad Distrital de Ollachea y a la Administración Local de Agua Tambopata-Inambari; y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

### **FIRMADO DIGITALMENTE**

**CARLOS AUGUSTO QUISPICURO NINA**

**DIRECTOR**

**AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MADRE DE DIOS**

CAQN/jjaon  
Adjunto: Plano